



Expte.06196/2012

OK

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

A.D.356/2012

Montevideo, 06 DIC 2012

VISTO: el planteamiento realizado por la empresa unipersonal GLISENTI CHEVESTE ANDRES, RUT 215559520019, a efectos de adecuar la declaratoria promocional otorgada por resolución ministerial dictada en ejercicio de delegadas N° 204/2012 de 16 de abril de 2012;

RESULTANDO: que por dicho acto administrativo se declaró promovido el proyecto presentado por la mencionada empresa, consistente en el Reciclaje a realizarse en el inmueble padrón 21.197 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en calle Joaquín Requena N° 1690 entre E. Víctor Haedo y Colonia, consistente en la generación de tres (3) viviendas de interés social;

CONSIDERANDO: I) que la empresa ha solicitado se modifique la declaratoria promocional en el sentido que los beneficiarios de la misma sean los titulares del inmueble, constituidos en la sociedad de hecho BONJOUR, GLISENTI Y OTROS, RUT 217067500010 (integrada por BONJOUR CONDON ANNELIESE, GLISENTI CHEVESTE ANDRES, GLISENTI CHEVESTE MARIA LAURA, CHEVESTE FERNANDEZ SONIA GRACIELA Y GLISENTI ZENONE MARIO GREGORIO), ya que la titularidad del inmueble que se está reciclando está dividida entre el titular de la unipersonal -a quien se otorgara la declaratoria promocional- y sus familiares, entendiéndose la Oficina del Inversor de recibo la propuesta, la cual fuera avalada previamente con la Dirección General Impositiva;

II) que la Comisión Asesora de Inversión en Vivienda de Interés Social recomienda la modificación de dicho acto administrativo;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N° 1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

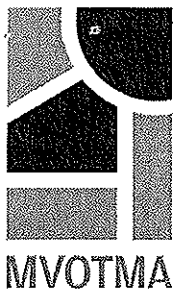
LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Sustitúyanse los numerales 1º a 11º de la resolución ministerial dictada en ejercicio de delegadas N° 204/2012 de 16 de abril de 2012, por los siguientes:

“1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa BONJOUR, GLISENTI Y OTROS, RUT 217067500010, para la actividad de Reciclaje a realizarse en el inmueble padrón 21.197 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en calle Joaquín Requena N° 1690 entre E. Víctor Haedo y Colonia, consistente en la generación de tres (3) viviendas de interés social.-

2º.- Otórgase a la empresa BONJOUR, GLISENTI Y OTROS, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 81.203 (unidades indexadas ochenta y un mil doscientos tres). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-



3º.- Exonérase a la empresa BONJOUR, GLISENTI Y OTROS del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

4º.- Exonérase a la empresa BONJOUR, GLISENTI Y OTROS del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa BONJOUR, GLISENTI Y OTROS del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

6º.- Exonérase a la empresa BONJOUR, GLISENTI Y OTROS del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, según corresponda para cada vivienda.-

7º.- Exonérase a la empresa BONJOUR, GLISENTI Y OTROS del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa BONJOUR, GLISENTI Y OTROS deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

9º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N° 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, que la



90

empresa BONJOUR, GLISENTI Y OTROS no será objeto de retención o percepción de los tributos que gravan rentas ni del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011.-

11º.- Dispónese que la empresa BONJOUR, GLISENTI Y OTROS deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-"

2º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y, de corresponder, a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-


Arq. Raquel Lejtregger
Ministra Interna
M.V.O.T.M.A.

1000
1000

1000

1000